



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 01-2020-D-C.Ps.P

Lima, 11 de abril de 2020

VISTA, la Resolución de Emergencia del Consejo Directivo Nacional N°002-2020-CDN-CPSP, de fecha 08 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N°23019, del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702, de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de Psicólogo a nivel nacional y facultado para establecer Consejos Directivos Regionales conforme a su Estatuto.

Que, mediante Resolución de Emergencia del Consejo Directivo Nacional N°002-2020-CDN-CPSP, se ha dispuesto el Procedimiento Administrativo Electrónico de Colegiación, que será implementado tanto por el Consejo Directivo Nacional como por los Consejos Directivos Regionales, utilizando el medio informático y virtual idóneo, que permita la incorporación a la Orden del profesional Psicólogo, luego de cumplidos los requisitos exigidos por el Estatuto Nacional y el Reglamento Interno Nacional, y sea incorporado en el –registro de Matrícula a través del Sistema de Gestión Documentaria - SIGGEDO del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo previsto para el caso por la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, corresponde al Decano Nacional, entre otras, la atribución de hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo Nacional.

Que, con la finalidad de hacer cumplir la implementación del Procedimiento Administrativo Electrónico de Colegiación a nivel nacional, es necesario normalizar el mismo como herramienta de Gestión del Colegio de Psicólogos del Perú.

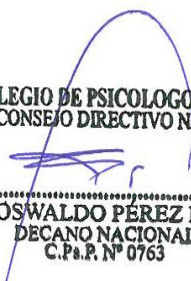
Estando los considerandos expuestos y a las funciones y atribuciones del Decano Nacional, señalados en el artículo 82° del Estatuto Nacional, con el visado de la Asesoría Legal del Colegio de Psicólogos del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **DIRECTIVA DE COLEGIATURA “PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO DE COLEGIACIÓN EXTRAORDINARIA”**, la misma que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la Página Web del Colegio de Psicólogos del Perú.




COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
LUIS OSWALDO PÉREZ FLORES
DECANO NACIONAL
C.Ps.P. N° 0763




COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
JOSÉ CARMEN AVENDAÑO ATAUJE
CONSEJERO SECRETARIO
C.Ps.P. N° 0427



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021

DIRECTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRONICO DE COLEGIACIÓN EXTRAORDINARIA

GENERALIDADES

1. FINALIDAD

La presente directiva pretende ser una herramienta que ayude a los profesionales psicólogos que postulen a la colegiatura del Colegio de Psicólogos del Perú en este Estado de Emergencia a causa de la pandemia del Covid-19, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en la Resolución de Emergencia Nacional N°002-2020-CDN-CPSP, del 08 de abril del 2020.

2. OBJETIVO

Normar y establecer los procedimientos y mecanismos de gestión para la colegiatura extraordinaria en base a los instrumentos de gestión del Colegio de Psicólogos del Perú., así como de la Resolución de Emergencia..

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación obligatoria para el Consejo Directivo Nacional y los diecisiete Consejos Directivos Regionales.

4. BASE LEGAL

- Decreto Ley N° 23019 – Ley de Creación del Colegio de Psicólogos del Perú.
- Ley N° 30702 – Ley que modifica el D. L N° 23019.
- Estatuto Nacional – Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP., modificada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP.
- Reglamento Interno Nacional – Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP.
- Ley N° 28369 – Ley de Trabajo del Psicólogo.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos Generales
- Decreto Supremo N°008-2020-SA
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM,
- Resolución de Emergencia Nacional N°001-2020-CDN-CPSP, del 08 de abril del 2020.

DEL PROCESO DE COLEGIATURA EXTRAORDINARIA

5. REQUISITOS.

- 5.1 Solicitud de inscripción en el Colegio de Psicólogos del Perú, dirigida al Decano Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú.
- 5.2 Llenar dos fichas de datos de inscripción, cuyo formato se encuentra en la página web oficial del Colegio de Psicólogos del Perú.
- 5.3 Tres fotografías tamaño pasaporte, fondo color blanco; varones con terno y corbata, damas con sastre. Las fotos deben ser tomadas sin lentes.
- 5.4 Copia del Título Profesional autenticada por el Secretario General de la Universidad de origen (1 año de antigüedad).
- 5.5 Constancia de inscripción del Título Profesional en SUNEDU.
- 5.6 Constancia de autenticación de firma del Secretario de su Universidad, en el Registro Nacional de Grados y Títulos, emitido por la SUNEDU.



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

2018-2021



- 5.7 Copia legible del Documento de Identidad, en caso de ser extranjero de pasaporte vigente.
- 5.8 Declaración Jurada de no contar con Antecedentes Penales.
- 5.9 En el caso de Psicólogos titulados en universidad extranjera, se debe previamente realizar la revalidación del título, conforme a las disposiciones legales pertinentes.
- 5.10 Pago por concepto de inscripción aprobada por el Consejo Directivo Nacional; pago que deberá realizarse de la siguiente manera: un porcentaje será pagado a la cuenta del Consejo Directivo Nacional y otro a la cuenta del Consejo Directivo Regional donde se produce el acto de inscripción. La Oficina de Tesorería y Control de Pagos de la sede regional deberá facilitar los números de cuentas bancarias respectivas para el pago exigido.
- 5.11 Los demás requisitos exonerados por la Resolución de Emergencia, serán presentados posteriormente a solicitud del Colegio de Psicólogos del Perú.
- 5.12 Los requisitos y montos de pago están publicados en la página web del Colegio de Psicólogos del Perú. Al momento de hacer el depósito debe indicar los nombres y apellidos completos del colegiando, así como el número de DNI para la entrega del comprobante electrónico el cual debe adjuntar con los requisitos.

6. PROCEDIMIENTOS

- 6.1 El postulante deberá presentar su solicitud dirigida al Decano Nacional, junto con los demás requisitos a través del correo electrónico oficial de su Consejo Directivo Regional que tendrá carácter de Declaración Jurada para todos los efectos administrativos y de fiscalización posterior que realice El Colegio, con las consecuencias jurídicas que acarrea la información o documentación falsa, conforme a lo dispuesto por el numeral 33.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 6.2 El área de Colegiación del Consejo Directivo Regional dentro de los siete (07) días hábiles procederá a revisar los requisitos del Psicólogo postulante, de haber alguna observación con los requisitos, se comunicarán con el postulante al teléfono o correo electrónico asignado en la ficha de inscripción para que dentro de las 48 horas subsane la observación.
- 6.3 El área de Colegiación del Consejo Directivo Regional enviará el expediente electrónico al área de Colegiatura del Consejo Directivo Nacional, quien dentro de los siete (07) días hábiles siguientes hará un segundo filtro del expediente electrónico con los requisitos del postulante.

7. APROBACIÓN Y COLEGIACIÓN



- 7.1 Una vez terminada la revisión de los expedientes de los postulantes, ingresados al sistema y asignado el número de Colegiatura el área de Colegiación del CDN da cuenta al Consejo Directivo Nacional para que en Sesión de Consejo Extraordinaria se apruebe la colegiación de los profesionales psicólogos que cumplen con los requisitos de la presente Directiva.
- 7.2 Aprobación, emisión y publicación de la Resolución respectiva.
- 7.3 Comunicación de la Resolución de Colegiatura al Consejo Directivo Regional respectivo, así como el número de Colegiatura y el diploma virtual.
- 7.4 Realización de la ceremonia virtual de Colegiatura a cargo del Decano Regional, a través de la página oficial del Consejo Directivo Regional que corresponda.
- 7.5 Otras que disponga conveniente el Consejo Directivo Nacional a fin de hacer cumplir la Resolución de Emergencia Nacional N° 002-2020-CDN-CPSP.

Lima, 11 de abril del 20